

Buenos Aires, 27 de Octubre de 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 28 de Octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, otorga la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación;

Que la Dirección de Planificación ha elaborado oportunamente le Proyecto de Plan Anual de Auditoría para el año 2004, que es objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su Sesión del 28 de Octubre de 2003, ha tomado la decisión objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

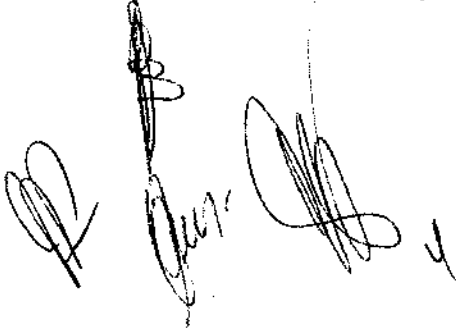
ARTÍCULO 1º: Apruébase el Plan Anual de Auditoría 2004, que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la Legislatura una copia de la presente;

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, y archívese

RESOLUCIÓN Nro. 200/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 04/10/03

VISTO la decisión del Colegio de Auditores de fecha 28 de Octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene su personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. En consecuencia, corresponde dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad Buenos Aires;

Que en su Sesión del 20 de Octubre de 2003 la Comisión de Supervisión de Administración aprobó el Plan de Compras 2004 elevado oportunamente por la División Compras y Contrataciones;

Que, el artículo 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE el Plan de Compras para el Año 2004, que, como Anexo I, integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 201 /03 AGCBA


LIC. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del día 11 de Noviembre de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley 70 establece su organización y funcionamiento;

Que por las necesidades organizativas y operativas de este organismo, resulta necesario contar con un régimen propio para la Adscripción de personal;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 19 de Agosto de 2003 resolvió crear un régimen de adscripciones;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

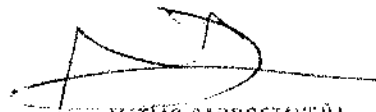
ARTICULO 1º: Apruébase el Régimen de Adscripción de personal en la AGCBA.

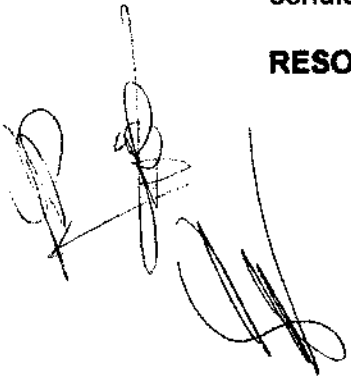
ARTÍCULO 2º: Las designaciones de personal adscrito de otros organismos a la AGCBA, deberán ser aprobadas por el Colegio de Auditores;

ARTÍCULO 3º: El personal adscrito a la AGCBA no podrá superar el 10% del total del personal de planta;

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la admisibilidad para la adscripción resulta necesario: a) Revistar en planta permanente en el organismo de origen, b) Poseer preferentemente título universitario, c) Cumplir con las generales de la normativa establecida para el ingreso de personal a la AGCBA y las condiciones que establezca el Colegio de Auditores.

RESOLUCION Nº 202/03-AGC


LIC. MATTÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 11/11/03

VISTO, el Expediente 183/03 sobre el Monitoreo de Campaña Electoral 2003;

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 3) d) del Decreto-Ley 23.354/56, su Decreto Reglamentario 5720/72, y demás normas complementarias, fundado en la urgencia presentada por la cercanía de las elecciones, el 12 de agosto de 2003 el Colegio de Auditores decidió (la "Decisión") contratar directamente el servicio de monitoreo para la campaña electoral 2003 (el "Servicio") y aprobó, a tal efecto, la propuesta de la compañía *Ejes de Comunicación* (la "Contratista");

Que para tomar la Decisión, el Colegio tuvo en cuenta los presupuestos presentados también por otras dos compañías, *Managment Press* y *Monitor de Medios Publicitarios S.A.* y consideró que la oferta más conveniente para llevar adelante el Servicio era la propuesta por la Contratista;

Que sin embargo el Colegio condicionó la Decisión a que la Contratista aumente al menos en un 20% el horario a monitorear – que según surge de fs. 22 y 20 era originalmente 20:00 a 24:00 hs. – y que se incluya en la muestra los medios TN y Crónica;

Que según surge del nuevo presupuesto enviado a la AGCBA por fax el día 15 de agosto (fs. 28 del expediente), la Contratista incluyó en la muestra, de acuerdo a lo dispuesto por el Colegio, los medios TN y Crónica y amplió el horario a monitorear de 19:00 a 24:00 hs.;

Que con fecha 24 de septiembre de 2003 la Contratista presentó la factura correspondiente al Servicio prestado la que fue conformada por la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos y el Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Asuntos Legales dictaminó en el sentido de la presente decisión;

Que en virtud de lo expuesto, el Colegio de Auditores decidió en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2003, que corresponde efectuar el pago de la factura presentada por la Contratista;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: Confírmase la decisión del Colegio de Auditores de fecha 15 de agosto de 2003 por la que se seleccionó a la compañía Ejes de Comunicación para efectuar el Monitoreo de Campaña Electoral 2003, con a condición de que se aumentara al menos en un 20% el horario a monitorear y que se incluyera en la muestra los medios TN y Crónica.

ARTICULO 2: Instrúyese a la Dirección de Administración a que proceda a efectuar el pago de la factura No. 0001-00003177 que obra a fs. 11 del expediente por el total del monto allí indicado.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Resolución AGC N° 203 /03


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 11 NOV 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 28 de Octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene su personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. En consecuencia, corresponde dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad Buenos Aires;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la Dirección de Planificación ha elaborado oportunamente el Proyecto de Sistema de Planificación y Seguimiento de Planes de Auditoría (SIPLASE), habiendo sido el mismo tratado y aprobado por la Comisión de Supervisión de Planificación y elevado al Colegio de Auditores para su tratamiento;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su Sesión del 28 de Octubre de 2003, ha tomado la decisión objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Sistema de Planificación y Seguimiento de Proyectos de Auditoría (SIPLASE).

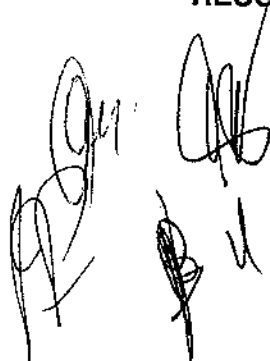
ARTÍCULO 2º: Apruébase la planilla de carga de datos de proyectos de auditoría que se incluye como anexo I. En forma mensual, las Direcciones Generales deberán ingresar los datos correspondientes, según el instructivo que se incluye como anexo II. Dicha información será centralizada y procesada por la Dirección de Planificación, a través del Sistema de Planificación y Seguimiento de Proyectos de Auditoría (SIPLASE). La Dirección de Planificación, por su parte, proveerá a la Dirección de Auditoría Interna los datos que ésta necesita para el desarrollo de sus tareas de control de la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Auditoría. Las Direcciones

Generales deberán presentar la misma información que remitan a la Dirección de Planificación, ante su respectiva Comisión de Supervisión en la primera reunión de cada mes.

ARTÍCULO 3º.: La presente resolución modifica la anterior del 25 de julio de 2000, que consta en el Acta N° 83, punto 6 del Orden del Día de la reunión del Colegio de Auditores de esa fecha.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese, y archívese

RESOLUCIÓN Nro. 204/03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2003

VISTO la ley N° 70, la Decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 18 de Noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente Francisco Camean Ariza recibió una invitación del Instituto Tecnológico El Molino de la ciudad de Esperanza, en la Provincia de Santa Fe para dictar un Seminario sobre "Seguridad Informática", incluyendo temas de Seguridad en Redes de Comunicaciones, Sistemas Operativos Internet, Firma Digital, Fraude Informático etc, a realizarse entre los días 24 al 28 de noviembre del corriente año.

Que el Director de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información dio su conformidad con la asistencia del agente al seminario;

Que lo solicitado se encuentra en un todo de acuerdo al art. 65 del Estatuto del Personal de esta Auditoría General;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescrito en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

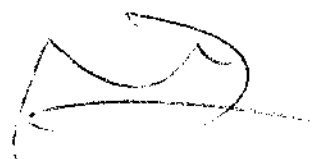
RESUELVE:

ARTICULO 1°) **AUTORIZASE** al agente Francisco Camean Ariza a asistir al Seminario "Seguridad Informática" en la ciudad de Santa Fe entre el 24 y el 28 de noviembre de 2003;

ARTICULO 2°) **INSTRUYASE** a la Dirección de Administración que arbitre las medidas de su competencia para la implementación de la presente;

ARTICULO 3°) **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Resolución N° 206/03 -AGCBA



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO la ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores del 18 de noviembre de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de noviembre de 2003 resolvió cerrar la AGC con cese completo de actividades entre el 2 y el 16 de enero;

Que, ante tal decisión la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información informa al Colegio de Auditores acerca de la necesidad de implementar una guardia en el Organismo, para mantener activos y funcionando algunos servicios de la red, técnicamente indispensables;

Que para así proceder se propone una guardia semanal de dos personas. En la semana del 05 al 09 de Enero de 2004, el Sr. Héctor Müller y Lic. Francisco Camean Ariza y en la semana del 12 al 16 de Enero de 2004, el Lic. Francisco Camean Ariza y el Sr. Damián Puig.

Que excepcionalmente y en atención al interés institucional que comprende el pedido el Colegio de Auditores resolvió hacer lugar a lo solicitado:
Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°) APRUEBASE una guardia de dos personas por semana entre el 5 y el 16 de enero de 2003, en el Departamento de Sistemas de Información;

ARTICULO 2°) INSTRUYASE a la Dirección de Administración para que arbitre las medidas de su competencia a efectos de que el agente Hector Müller asista al Organismo entre los días 5 y 9 de enero de 2003; el agente Damián Puig, entre el 12 y el 16 de enero de 2003; y el agente Francisco Camean Ariza entre los días 5 y 16 de enero de 2003;

ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, y archívese.

Resolución N° 207/03 -AGCBA

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 2003

VISTO la ley N° 70, la Resolución Nro. 21/1999, y la decisión del Colegio de Auditores del 18 de noviembre de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°21/99 el Colegio de Auditores aprobó un Pliego de Bases y Condiciones Generales tipo;

Que conforme el transcurso del tiempo se hizo necesaria la adaptación de los mismos a la normativa vigente:

Que la División Compras y Contrataciones en atención a criterios de transparencia y eficiencia, elaboró la propuesta de modelo de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para las Licitaciones correspondientes al Plan de Compras 2004;

Que dicha propuesta fue elevada a la Dirección de Asuntos Legales para su consideración;

Que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, la mencionada Dirección remitió a la División Compras y Contrataciones los modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,****RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares tipo, que como Anexo I integran la presente. Los mismos regirán para los llamados a Licitación del organismo hasta el 31 de Diciembre del 2004, debiéndose publicar por dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º) DEROGASE el ARTÍCULO 1º) de la Resolución N°21/99.

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución N° 208/03 -AGCBA



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 18

VISTO la ley N° 70, la solicitud de la Dirección General de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, el Expediente N° 167/03 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración, en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2003, inicia las actuaciones tendientes a la adquisición de equipos de computación e impresoras láser.

Que realizada la afectación presupuestaria preventiva, la División de Compras y Contrataciones procedió a iniciar las actuaciones correspondientes, confeccionando el Pliego de Bases y Condiciones y efectuando el llamado a la Licitación Privada número 07/03 mediante las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Que una vez publicado el llamado a Licitación, la mencionada División procedió a enviar invitaciones para participar a las empresas: GREYSAND S.R.L., DATA MEMORY S.A., CORADIR S.R.L., NEW VISION S.R.L., G. Y B. INFORMATICA S.R.L., GALMES Y CASALE S.R.L., TECNICENTER S.A., OLIVETTI ARGENTINA S.A., DATCO S.A., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., NEC ARGENTINA S.A., HEWLWTT PACKARD ARGENTINA S.A., SK TECNOLOGÍA S.A., TECHNOLOGY EXPRESS S.R.L., SOLUTION BOX S.R.L..

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 95 a 101, incluyéndose las propuestas de las empresas: CORADIR S.R.L., FEBICAM S.A. y SK TECNOLOGÍA S.A..

Que a solicitud de la División Compras y Contrataciones, el Departamento de Sistemas de Información realiza el análisis técnico de las ofertas recibidas.

Que el Departamento de Sistemas de Información solicita efectuar diversas aclaraciones técnicas a las empresas oferentes con el objeto de una más completa evaluación de las ofertas.

Que la División Compras y Contrataciones procede a elevar el expediente a la Dirección de Asuntos Legales a los efectos de considerar las actuaciones, remitiendo copia de las notas aclaratorias de los oferentes al Departamento de Sistemas de Información.

Que a fojas 443 el Departamento de Asuntos Legales manifiesta no tener objeciones respecto de lo actuado.

Que habiendo realizado el análisis de las aclaraciones realizadas por los oferentes, el Departamento de Sistemas de Información remite a la División Compras y Contrataciones el informe técnico definitivo.

Que dicha División confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, y procede a remitir las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que como consta a fojas 467/468, la Comisión de Preadjudicación recomienda, mediante Acta N° 79 de fecha 3 de Noviembre de 2003, preadjudicar a la firma SK TECNOLOGÍA S.A. el renglón 1 ítem A por un monto de Pesos ciento seis mil ochocientos quince con 21/100 (\$106.815,21), el

renglón 1 ítem B por un monto de Pesos trece mil setecientos setenta y cinco con 75/100 (\$13.775,75) y el renglón 2 por un monto de Pesos siete mil setecientos noventa y tres con 17/100 (\$7.793,17), lo que conforma un total de pesos ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro con 13/100 (\$128.384,13)

Que habiendo realizado la publicación de la preadjudicación y cumplido los plazos legales para las eventuales impugnaciones, la División Compras y Contrataciones procede a elevar las actuaciones al Departamento Financiero Contable a los efectos de considerar los proyectos de Resolución y Orden de Provisión correspondientes.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

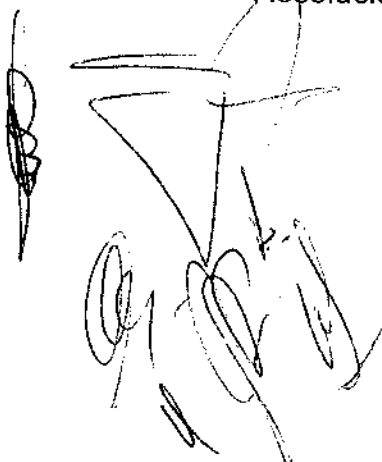
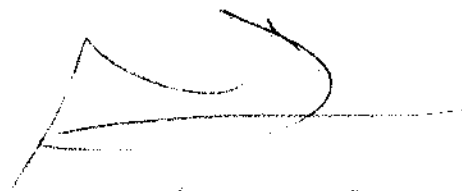
RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la compra de equipos de computación e impresoras láser, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/03.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE la Licitación Privada N° 07/03 a la empresa SK TECNOLOGÍA S.A. con domicilio en la calle Blanco Encalada 1635 de ésta Ciudad, el renglón 1 ítems A y B, y el renglón 2 por un monto total de pesos ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro con 13/100 (\$128.384,13).

ARTÍCULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 209/03 -AGCBA

Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 NOV 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 19 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento;

Que el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas realiza un Congreso en la Ciudad de Mar del Plata los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2003;

Que el Colegio de Auditores consideró pertinente contar con un representante con facultad de asistencia voz y voto en el evento;

Que el Auditor General Dr. Vicente Brusca se ofreció en sesión de Colegio de Auditores del 18 de noviembre de 2003 a realizar la mencionada tarea:

Que el Colegio de Auditores en la referida sesión dio su conformidad con lo resuelto en la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

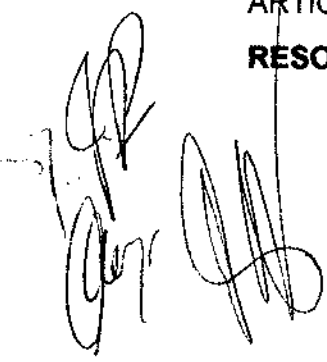
ARTÍCULO 1°: DELÉGASE al Auditor General Dr. Vicente Brusca la representación del Colegio de Auditores con participación voz y voto en el Congreso del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Asamblea y elección de autoridades, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2003;

ARTÍCULO 2°: INSTRUYASE a la Dirección de Administración para que disponga las medidas de su competencia para el pago de los gastos de movilidad y hospedaje que demanden las funciones delegadas en el artículo anterior;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 210/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, **10 NOV 2003**

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores se ha constituido en Comisión de Supervisión del Informe Gastos de Campaña Electoral 2003, Proyecto N° 5.03.21;

Que el Colegio de Auditores en ese carácter, en su sesión del 19 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gastos de Campaña Electoral 2003", Proyecto N° 5.03.21;

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado;

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría;

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 211 /03-AGC


Lic. **MATÍAS BARROETAVERÑA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 NOV 2003

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 12 de Agosto de 2003 y 11 de Noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley 70 establece su organización y funcionamiento;

Que en la sesión del 11 de noviembre de 2003 el Colegio de Auditores aprobó la creación de un régimen de adscripciones;

Que por las necesidades organizativas y operativas del este organismo, resulta necesario establecer el pago de sumas adicionales a través de módulos por adscripción, al personal de planta permanente de otros organismos públicos que pasaren interinamente a cumplir funciones en la AGCBA;

Que en la misma sesión se entendió necesaria la creación de la figura de "módulo por adscripción" que por la presente se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: Créase el concepto "módulo por adscripción", como suma adicional no remunerativa por un valor equivalente a PESOS CIEN (\$ 100.-) por cada uno de ellos y fracción de PESOS DIEZ (\$10).

ARTICULO 2º: El módulo por adscripción se utiliza para el pago de la diferencia que exista entre la categoría salarial que tuviere el agente en el organismo de origen y el cargo asignado en la AGCBA.

ARTICULO 3º: Se autoriza a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones necesarias para efectuar la liquidación de los módulos correspondientes a los agentes adscriptos a la AGCBA.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 212 /03-AGC


LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Contratar la Locación de Servicios de **Flavia Andrea Barcena** DNI 25.022.039, a partir del 1° de noviembre por un monto mensual de \$ 2000 (dos mil pesos) y **Nilda Elizabeth Suarez**, DNI 14.406.096, a partir del 1° de noviembre por un monto mensual de \$ 2000 (dos mil pesos).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 78 /03-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Gastos Figurativos - Secretaría de Cultura- Auditoría Legal y Financiera**", Proyecto N° 6.03.05.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

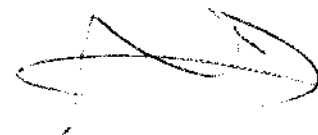
ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría, "Descentralización y Participación Ciudadana", Proyecto N° 5.03.14

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Proceso de registro presupuestario de gastos de personal - Año 2001**", Proyecto N° 4.16.00.02.02.b

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Control de la Recaudación por Ingresos tributarios - Año 2001", Proyecto N° 4.07.00.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 17/03-AGC

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Provisión de Iluminación a la Ciudad - Auditoría Legal, Técnica y Financiera", Proyecto N° 1.04.01.01.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 703-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Subsecretaría de Comunicación Social - LS1 Radio Ciudad. Contrataciones**", Proyecto N° 5.03.07.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC


Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Banco Ciudad como agente pagador del GCBA", Proyecto N° 4.04.00.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. /03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de Noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de Noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Contrataciones de Servicios en Hospitales. Auditoría Legal y Financiera**", Proyecto N° 3.02.01.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC



Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

8 NOV 2003

VISTO, la presentación efectuada por la señora Emilce Gladys Hernández con fecha 18 de septiembre de 2003; la decisión del Colegio de Auditores de fecha 4 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO,

Que según surge de los antecedentes obrantes en el Expediente No. 206/03 la Sra. Hernández solicitó al Colegio de Auditores licencia para prestar servicios en carácter de Interventora del Registro Seccional de la Propiedad de Automotores La Matanza (el "Registro");

Que el 2 de enero de 2003 el Colegio de Auditores en su composición anterior aprobó con carácter excepcional la licencia solicitada por el término de tres meses a partir del 3 de enero de 2003;

Que la Sra. Hernández tomó conocimiento de tal decisión y comenzó a prestar servicios en el Registro;

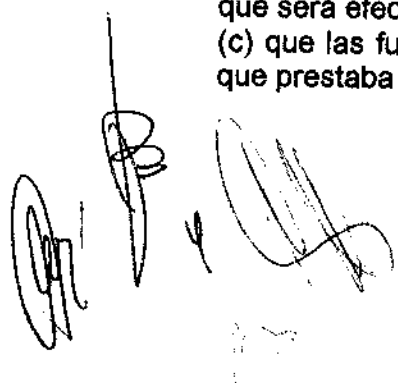
Que transcurridos los tres meses de licencia concedidos, la presentante no se reincorporó a su cargo en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA");

Que con fecha 16 de septiembre de este año, la AGCBA intimó a la presentante a reincorporarse a su trabajo en el plazo perentorio de 48 horas – según lo decidido por el Colegio de Auditores en sesión del 2 de septiembre de 2003 –, bajo apercibimiento, en caso de incumplir con la intimación, de considerar que ha existido abandono de trabajo;

Que con fecha 18 de septiembre de este año la Sra. Hernández efectuó la Presentación que nos ocupa expresando su rechazo a los términos de la intimación cursada;

Que la Sra. Hernández sostiene, en su Presentación, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 45 inciso m) y 66 del Estatuto del Personal de la AGCBA (el "Estatuto") le corresponde el goce de licencia por cargo superior;

Que para fundar su pedido expresa la Sra. Hernández, en síntesis: (a) que continúa en el presente prestando servicios en el Registro como Interventora; (b) que ha sido seleccionada para ocupar el cargo de Encargada de dicho Registro (cargo que será efectivo ni bien el Presidente de la Nación firme su designación como tal); y (c) que las funciones que presta, de carácter público, son de mayor jerarquía a las que prestaba en la AGCBA;



Que finalmente la presentante deja planteado recurso administrativo para el caso que Colegio de Auditores no acoja favorablemente su pedido;

Que en su sesión del 4 de noviembre de 2003 el Colegio de Auditores decidió rechazar la Presentación efectuada por la Sra. Hernández e intimar por última vez a la presentante a que se reincorpore en su trabajo en 48 horas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, dar por concluida la relación laboral;

Que para así decidirlo el Colegio de Auditores tuvo en cuenta:

- a) Que en oportunidad de requerir la licencia en cuestión, la presentante se encontraba desempeñando su cargo en esta AGCBA según nombramiento efectuado mediante Resolución 136/02, *status* que en ningún momento fue modificado;
- b) Que de ello resulta que la situación de la presentante – en virtud del carácter no permanente de su nombramiento según Resolución 136/02 y concordantes – se encuentra regulada por las disposiciones previstas en el Título III del Estatuto;
- c) Que según surge de dicho Título III, la presentante – contrario a lo que ella afirma en su Presentación – no tenía – ni tiene en el presente – derecho al goce de la licencia por ejercicio de cargo de mayor jerarquía prevista en el artículo 66 del Estatuto. Ello, por cuanto según se establece en el artículo 79 del Estatuto, ubicado en el Título III citado, el artículo 66, entre otros, no resulta aplicable al personal no permanente que presta servicio en términos similares a los que prestaba servicios en la AGCBA la Sra. Hernández al momento de solicitar la licencia en cuestión;
- d) Que no obstante ello, el Colegio de Auditores en uso de sus atribuciones generales decidió en su sesión del 2 de enero de 2003 conceder a la presentante, en forma excepcional, licencia sin goce de haberes por el término de *tres meses*;
- e) Que en nada modifica lo expuesto lo previsto en el artículo 17 del Estatuto, invocado por la presentante, no sólo porque se limita a definir lo que ha de entenderse por ejercicio de un cargo superior sino porque está orientado a aquellas situaciones en las que el cargo superior se ocupa dentro del ámbito de la AGCBA, lo que no ocurre en el caso;
- f) Que lo mismo cabe señalar respecto de lo dispuesto en el artículo 45 inciso m) en el que se enumera, entre los derechos de los agentes de la planta permanente de la AGCBA, el de goce de licencia para desempeñar cargos de mayor jerarquía. Téngase en cuenta, al respecto, que según lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto, las disposiciones del Título II – entre las que se encuentra el artículo 45 citado – sólo se aplican al

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones below it.

personal comprendido en el Título III en la medida en que sean compatibles con las cláusulas específicas de dicho Título. Como ya se señaló, en el artículo 79 del Título III expresamente se excluye la aplicación del artículo 66 (donde se regula en detalle la licencia por ocupación de cargos de mayor jerarquía) por lo que ninguna aplicación tiene en el caso lo dispuesto por el artículo 45 inciso m).

Que las consideraciones precedentes resultan suficientes para declarar el rechazo de la Presentación efectuada por la Sra. Hernández y las observaciones que efectúa en el expediente respecto de su nombramiento en el Registro y de su carácter de funcionaria pública en nada modifican tal conclusión;

Que a tenor de la solicitud de la presentante, su Presentación es considerada como un recurso de reconsideración contra la decisión del Colegio de Auditores de que se reincorpore a su cargo en 48 horas bajo apercibimiento de considerar que se ha hecho abandono de trabajo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: Rechazar el recurso presentado por la Sra. Emilce Gladis Hernández con fecha 18 de septiembre de 2003.

ARTICULO 2: Intimar a la Sra. Emilce Gladis Hernández por última vez a que se reincorpore a la AGCBA en el plazo perentorio de 48 (cuarenta y ocho) horas bajo apercibimiento, en caso de incumplir con la presente intimación, de considerar que ha existido abandono de trabajo.

ARTÍCULO 3: Comuníquese; Regístrese; Archívese.

Resolución AGC N°: 222 /03


Lic. MATÍAS BARHOETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 2003

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 11 de Noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Comisión de Planificación en su reunión del 23 de Octubre de 2003 consideró oportuno iniciar el proceso de evaluación del personal el 1° de Diciembre de 2003;

Que posteriormente, la Comisión, en su reunión del 6 de noviembre decidió que el personal de planta que revista en los distintos gabinetes de los Auditores Generales sea evaluado en un todo de acuerdo con el reglamento vigente, con la siguiente aclaración: dado que los mencionados agentes, hasta la incorporación a los gabinetes, han revistado en otras áreas de la AGC, por única vez sean evaluados por el Director del área en que se desempeñaron por mayor tiempo durante el año 2003, y por el Auditor General del gabinete al que pertenece;

Que en la misma reunión la Comisión aprobó el Instructivo para la Evaluación de Desempeño 2003.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: INCORPÓRASE la siguiente aclaración al Reglamento de Evaluación de Desempeño del Personal, aprobada por el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de noviembre de 2003:

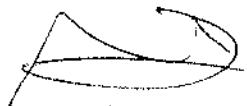
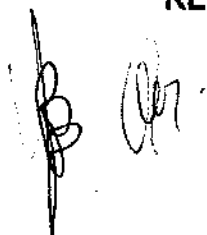
"La evaluación del personal de planta que revista en los gabinetes de los Auditores Generales estará a cargo, por única vez, del Director del área en que se desempeñaron por mayor tiempo durante el año 2003, y del Auditor General del gabinete al que pertenece"

ARTÍCULO 2º. APRUÉBASE el Instructivo para la Evaluación de Desempeño del Personal 2003, que como Anexo I integra la presente;

ARTICULO 2º: Instruyase a la Dirección de Planificación para que arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente:

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 223/03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidante
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 25 NOV 2003

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 11 de Noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Comisión de Planificación en su reunión del 23 de Octubre de 2003 consideró oportuno iniciar el proceso de evaluación del personal el 1° de Diciembre de 2003;

Que posteriormente, la Comisión, en su reunión del 6 de noviembre decidió que el personal de planta que revista en los distintos gabinetes de los Auditores Generales sea evaluado en un todo de acuerdo con el reglamento vigente, con la siguiente aclaración: dado que los mencionados agentes, hasta la incorporación a los gabinetes, han revistado en otras áreas de la AGC, por única vez sean evaluados por el Director del área en que se desempeñaron por mayor tiempo durante el año 2003, y por el Auditor General del gabinete al que pertenece;

Que en la misma reunión la Comisión aprobó el Instructivo para la Evaluación de Desempeño 2003.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: INCORPÓRASE la siguiente aclaración al Reglamento de Evaluación de Desempeño del Personal, aprobada por el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de noviembre de 2003:

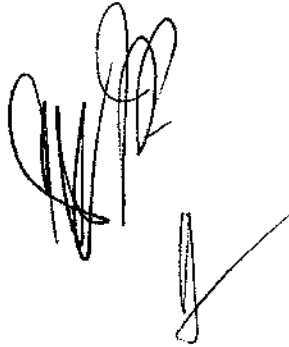
"La evaluación del personal de planta que revista en los gabinetes de los Auditores Generales estará a cargo, por única vez, del Director del área en que se desempeñaron por mayor tiempo durante el año 2003, y del Auditor General del gabinete al que pertenece. El resultado de la evaluación surgirá de promediar ambas calificaciones."

ARTÍCULO 2º. APRUÉBASE el Instructivo para la Evaluación de Desempeño del Personal 2003, que como Anexo I integra la presente;

ARTICULO 2º: Instruyase a la Dirección de Planificación para que arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente:

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 223/03-AGC



Lic. MATIAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 10/11/2003

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 11 de Noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Comisión de Planificación en su reunión del 23 de Octubre de 2003 consideró oportuno iniciar el proceso de evaluación del personal el 1° de Diciembre de 2003, utilizando el reglamento y los formularios actualmente vigentes.

Que en la misma reunión la Comisión aprobó que serán evaluados los agentes de las plantas permanente y transitoria que acrediten una antigüedad de, al menos, 6 (seis) meses al 1° de diciembre de 2003.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

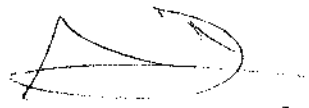
RESUELVE:

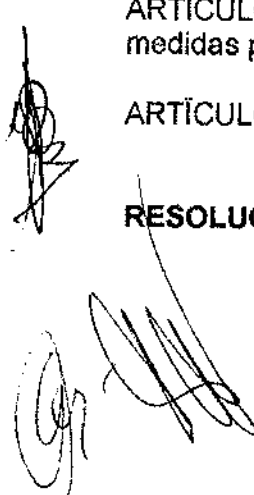
ARTICULO 1°: Apruébase como fecha de inicio de la Evaluación de desempeño el día 1° de diciembre de 2003, para los agentes de las plantas permanente y transitoria que acrediten una antigüedad de, al menos 6 (seis) meses a esa fecha, utilizando el reglamento y los formularios actualmente vigentes;

ARTICULO 2°: Instruyase a la Dirección de Planificación para que arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente:

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 224/03-AGC


LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 2003

VISTO: el Expte. N° 127/03, la Ley N° 1.013, publicada en el Boletín Oficial N° 1.613, la Ley N° 70; el Decreto N° 13 de fecha 9 de enero de 2002, la Resolución N° 172 la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 25 de noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1013 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento Financiero Contable informa la necesidad de efectuar compensaciones de partidas presupuestarias para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, según el detalle de la modificación de las Partidas Presupuestarias 2003, elevadas por la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto. En tal sentido, el Departamento Financiero Contable somete a consideración las mencionadas compensaciones.

Que el Colegio de Auditores, por la Resolución citada se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria.

Que en virtud de la mismas en sus artículos 1°, 2°, 3° y en especial en el anexo A, punto 2 confiere atribuciones a la Dirección de Administración de la Auditoría General, con excepción de las partidas cuya compensación se proponen en la planilla anexa.

Que en la sesión del día 25 de noviembre de 2003 se dio aprobación a la modificación de partidas presupuestarias.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

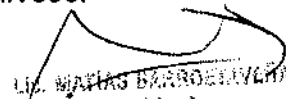
POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE las modificaciones de las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por ley 1.013, mediante la compensación que se expresan en el anexo I adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 225/03-AGC


L.P. MARÍA BARRODESIVIERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I a la RESOLUCIÓN N° 225/03 AGCBA

		DISMINUCION	AUMENTO
INCISO 3			
3,4,3	Jurídicos		5,000.00
3,4,4	Contabilidad y Auditoria	10,000.00	
3,4,9	Otros No especificados		5,000.00
	TOTAL	10,000.00	10,000.00

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature and several smaller initials.

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Autopistas Urbanas SA " Proyecto N° 1.19.01.00;

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 227/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

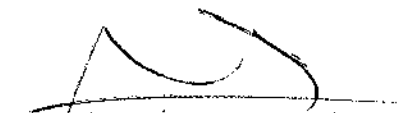
ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "SIGEBA. Seguimiento de Constitución de UAI's" Proyecto N° 5.03.16;

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 228/03-AGC



LIC. MATÍAS BARROTA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 01/11/2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Relevamiento Salud Bucal" Proyecto N° 3.03.04;

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 229/03-AGC

J. MARÍA TARÍN DE LAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Entes Descentralizados SBASE" Proyecto N° 5.19.00.03.02;

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 230/03-AGC


LIC. MATÍAS BARRODETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 02 de Diciembre de 2003

VISTO: la Ley 70, el Expte. N° 058/02, la Disposición N° 142/02, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de diciembre de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado tramita la contratación del servicio de mensajería, el que por la mencionada Disposición fue adjudicado a la empresa LATIN AMERICA POSTAL S. A., con domicilio en la calle Chacabuco 1580 de ésta ciudad, de acuerdo a las facultades otorgadas al Director de Administración.

Que se ha suscripto un contrato con la adjudicataria con fecha 14 de junio de 2002, por un monto anual de pesos cinco mil (\$ 5.000) y dicha suma se ha afectado presupuestariamente a la citada contratación, siendo pactado que el servicio finalizará el 31 de diciembre de 2002 o en el momento en el cual se agote la suma de dinero afectada.

Que por otra cláusula del contrato mencionado, se estableció una renovación automática del mismo, por el término de un año. En consecuencia, habiendo quedado renovado, su término expira indefectiblemente el 31 de diciembre de 2003.

Que el monto de la suma afectada en el presupuesto se consumió con anterioridad al vencimiento del contrato, ya que el mayor número de piezas postales enviadas por el organismo, superó la cifra estimada contractualmente, debido, entre otras causas, al proyecto de auditoría de campaña de los partidos políticos para las elecciones del corriente año que generó el envío de mucha correspondencia epistolar.

Que la empresa ha mantenido los valores del servicio inalterables del comienzo de la contratación y se encuentra en curso el llamado a presentación de ofertas para el servicio de mensajería para el año 2004.

Que, en consecuencia, corresponde mantener el servicio de mensajería con la empresa contratada hasta el 31 de diciembre de 2003, pero ampliando el monto de la suma afectada en el presupuesto para el mismo en pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500).

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

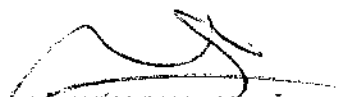
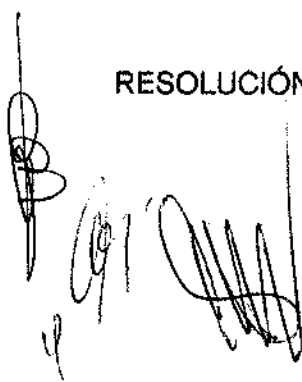
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: AMPLIASE, en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), el total de la partida presupuestaria imputada a la contratación del servicio de mensajería que tramita por el Expediente N° 058/02, con la empresa adjudicataria LATÍN AMÉRICA POSTAL S.A..

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 231 /03-AGC



LIC. MARIAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 09 DIC 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores se ha constituido en Comisión de Supervisión del Informe Gastos de Campaña. Segunda Vuelta, Proyecto N° 5.03.21

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de Diciembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gastos de Campaña. Segunda Vuelta" Proyecto N° 5.03.21;

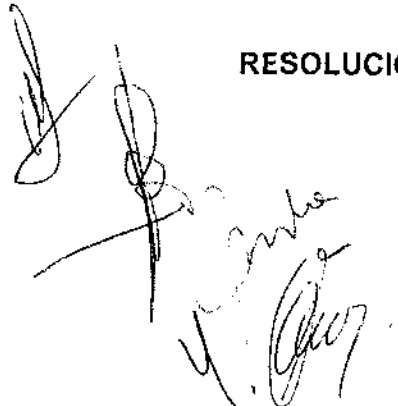
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y BOLETÍN OFICIAL un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 232/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires, 25 NOV 2003

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 25 de Noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 144 de la Ley 70 se le asigna al Colegio de Auditores la competencia para resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la AGCBA;

Que la Dirección de Planificación ha propuesto una modificación al Reglamento de Evaluación del Desempeño del Personal en lo referente a la evaluación de los Auditores Supervisores y de los Jefes de Departamento, entendiéndose que contribuye a un mejor desarrollo del proceso;

Que dicha modificación consiste en establecer que los Auditores Supervisores sean evaluados por el Director General del área a la que pertenecen y por la Comisión de Supervisión correspondiente a ese área;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

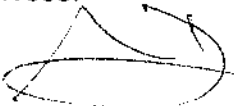
ARTICULO 1º: INCORPÓRASE la siguiente aclaración al Reglamento para la Evaluación de Desempeño del Personal aprobado por el Colegio de Auditores en su sesión del 25 de noviembre de 2003:

"Los Auditores Supervisores y los Jefes de Departamento serán evaluados por el Director General del área a la que pertenecen y por la Comisión de Supervisión correspondiente a ese área"

ARTICULO 2º: Instruyase a la Dirección de Planificación para que arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente:

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2 /03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 2003

VISTO la ley N° 70, el Expediente N° 167/03, la Resolución N° 209/03 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se aprobó la compra de equipos de computación e impresoras láser, habiéndose adjudicado la misma a la empresa SK TECNOLOGÍA S. A., por un monto total de pesos ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro con trece centavos (\$ 128.384,13).

Que según constancias del expediente citado, la empresa adjudicataria ha retirado el 28 de noviembre del corriente al Orden de Provisión respectiva y cumplido, en la misma fecha, con la garantía de ejecución del contrato, mediante póliza de seguro de caución debidamente agregada.

Que en atención a los pedidos cursados por las dependencias del organismo, la Dirección de Administración propuso a la Comisión de Supervisión respectiva el aumento de la prestación a efectuar dentro de los valores autorizados legalmente, consistente en un adicional de 3 equipos de computación por la suma total de pesos once mil cuarenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 11.049,84), siendo dicho valor inferior al diez por ciento (10 %) que corresponde a la adjudicación referida.

Que la Comisión de Supervisión de Administración consideró la mencionada propuesta, en fecha 24 de noviembre del corriente, como conveniente su autorización.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 61, inc. 84), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

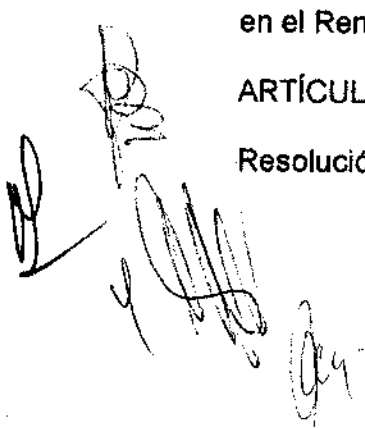
RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE el aumento de la prestación de la empresa adjudicataria SK TECNOLOGÍA S. A., dispuesta por la Resolución N° 209/03, por la suma total de pesos once mil cuarenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 11.049,84), consistente en tres equipos de computación definidos en el Renglón 1, ítem A de la Licitación Privada N° 07/03

ARTÍCULO 2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 209/03 -AGCBA


Lib. MATIAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, _____

VISTO, el artículo 43 y 135 la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 144 inciso i) y k) de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (el "Estatuto"), aprobado mediante Resolución No. 10/2001 (B.O.C.B.A. N°1605), y la decisión del Colegio de Auditores del 16 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires determina en su artículo 135, que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA") es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la AGCBA;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 144 de dicha norma se le asigna al Colegio de Auditores la competencia para resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la AGCBA. En virtud de lo establecido en el inciso k) del mismo artículo corresponde al Colegio, en lo que aquí interesa, atender a las cuestiones referentes al personal del organismo cuidando que su composición interdisciplinaria permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública;

Que como correlato necesario de las atribuciones emanadas de las normas constitucionales y legales referidas, el Colegio de Auditores dictó el Estatuto el cual regula las cuestiones atinentes a la relación jurídica entre los empleados y el propio organismo en sus diversas manifestaciones;

Que a fin de optimizar el funcionamiento de la AGCBA, corresponde al Colegio de Auditores juzgar las necesidades operativas y de servicio de este organismo de control en cada momento y velar por el correcto funcionamiento del mismo;

Que en relación con ello, se dispuso en el artículo 47 inciso c) del citado Estatuto que el personal permanente de la AGCBA goza de la licencia anual ordinaria "en el período que solicite el agente. A dicho fin, debe notificar su elección con 30 (treinta) días de anticipación, la que sólo le puede ser negada con motivo de las necesidades funcionales del área a la que pertenece. En todos los casos se procurará compatibilizar el período de licencia anual ordinaria del agente, con el correspondiente a su grupo conveniente familiar, cuando este desempeñe tareas en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires".

Que entiende el Colegio de Auditores que el texto vigente del inciso (c) del artículo 47 permitiría disponer que los agentes de la AGCBA deberán en adelante gozar de la licencia anual ordinaria durante el período en que la AGCBA cese sus actividades, sin que sea para ello necesario modificar el Estatuto. Ello es así, por cuanto en dicha norma se establece que por razones de servicio se podrá denegar a los empleados el derecho a tomar vacaciones en el momento en que se lo solicite. Sin embargo, considera el Colegio que resulta más conveniente modificar el Estatuto y sentar como principio que la licencia anual se goza en adelante durante los días del mes de enero en que cesen las actividades de la AGCBA, estableciéndose así un régimen claro sobre el que los agentes puedan respaldarse al momento de organizar sus vacaciones;

Que por lo demás, la decisión del Colegio resulta en un todo de acuerdo con los principios legales y jurisprudenciales aplicables en la materia;

Que al respecto cabe recordar, que en no hay principio, derecho ni garantía absoluto, pues todos ellos son susceptibles de reglamentación, como así también que la potestad reglamentaria del Estado reconoce límites, en tanto por esa vía tales derechos, principios y garantías no pueden ser alterados, suprimidos ni cercenados en su sustancia (art. 14 y 28 de la Constitución Nacional y art. 10 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires);

Que el principal límite para el obrar del Estado al turno de limitar los principios, derechos y garantías constitucionales es el principio de razonabilidad, en cuya virtud todo acto estatal -legislativo, administrativo o judicial- requiere ser razonable para ser válido. Existen límites, consagrados mediante una extensísima doctrina consolidada a lo largo de décadas por la Corte Suprema de Justicia y en uniforme doctrina nacional y comparada, que el Estado no puede soslayar, relativos a la reglamentación de tales derechos y garantías a la luz del mentado principio de razonabilidad (ver SAGUÉS, Néstor Pedro, *Elementos de Derecho Constitucional*, T. 2, 2da. Edición actualizada y ampliada, Astrea, Bs. As., 1997, p. 697);

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoce la validez constitucional de la limitación a los derechos provocada por la reglamentación, siempre que la limitación deje a salvo la *sustancia* del derecho que se limita (Fallos: 304:1636). La reglamentación no puede, a los efectos de su validez, *desnaturalizar* el derecho o la garantía, ni *impedirlos o desvirtuarlos* (Fallos: 156:290); ni constituir la *negación* de aquéllos (Fallos: 288:240), ni puede someterlo a *allanamiento total* (Fallos: 294:434 y 297:201). Y también se ha señalado que la arbitrariedad que constituye el límite de la reglamentación, sólo se configura ante la desnaturalización, supresión, frustración, prohibición, o alteración en la sustancia o esencia del principio, derecho o garantía reglamentado.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, si bien la licencia anual ordinaria es un derecho reconocido por el ordenamiento jurídico tendiente a velar por el adecuado rendimiento funcional de los empleados así como su salud física y psíquica, como tal no es absoluto y, en consecuencia, en la medida en que se deje a

salvo la sustancia de tal derecho y no se cercenen las condiciones esenciales tenidas en cuenta para su otorgamiento, admite su adecuada regulación a los fines de no perjudicar las tareas desarrolladas en el ámbito laboral de que se trate ni alterar las planificaciones efectuadas; máxime cuando dicho ámbito, como es el caso de la AGCBA, es un organismo estatal al servicio del bien común.

Que relacionado con el carácter relativo del derecho al descanso del empleado público cabe recordar lo señalado por la doctrina en el sentido que las vacaciones (licencia anual ordinaria) deben ser autorizadas por la autoridad correspondiente, teniendo en cuenta "la estructura orgánica de la Administración, ya que en un momento determinado las necesidades del servicio pueden requerir la presencia o efectiva labor de los agentes" (Marienhoff Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, T. III-B, 4ta. Edición actualizada -- Reimpresión, Abeledo Perrot, 1998, p. 311);

Que en el caso, según la normativa expuesta precedentemente y de acuerdo con lo ya reiterado, la autoridad competente para autorizar el momento en que ha de hacerse efectivo el derecho al descanso del empleado y para juzgar las necesidades funcionales del organismo es el Colegio de Auditores. En este sentido y teniendo en cuenta las necesidades de la AGCBA en el momento en que se toma esta decisión, el Colegio entiende, como se adelantó, que se ajusta mejor al cumplimiento de sus obligaciones de órgano de contralor concentrar el goce de la licencia anual ordinaria, como regla, durante el mes de enero impidiendo de ese modo que las funciones de auditoría se vean interrumpidas a lo largo de todo el año calendario;

Que por otro lado el Colegio entiende razonable, adecuado y equitativo, que para los empleados que justifiquen su imposibilidad de hacer uso de la licencia anual ordinaria en el período prescrito en la nueva normativa y siempre ajustado a razones de servicio de la AGCBA, se busque la forma de compatibilizar las necesidades de la AGCBA con las del empleado de que se trate;

Que en vistas a la fecha en que se dicta la presente, la modificación al régimen general de vacaciones que se dispone tendrá aplicación respecto de aquellos días de licencia anual ordinaria que se devenguen a partir del 1° de enero de 2004 y de aquellos días devengados con anterioridad a dicha fecha cuyo derecho a goce no hubiera sido ejercido durante el año 2004;

Que, por otra parte, el uso del derecho al goce de la licencia anual ordinaria por los días devengados con anterioridad al 1° de enero de 2004 se regirá por régimen vigente con anterioridad a la modificación dispuesta por la presente, debiendo disponerse, en consecuencia, la derogación de la resolución 205/03;

Que a tenor de los razonamientos vertidos precedentemente el acto que por la presente se dicta configura un acto estatal válido, en tanto racional y no arbitrario, ya que entraña una razonable interpretación del artículo 43 de la CCBA y de las normas dictadas en su mérito, sin frustrarlo ni desnaturalizarlo, compatibilizándolo con los derechos individuales de los empleados;

Que el Colegio encuentra que en el presente lo normado en el artículo 47 inciso c) en su texto vigente no coadyuva al más eficiente funcionamiento del organismo, obstaculizando así el cumplimiento de las tareas de auditoría que le competen de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, en consecuencia, atendiendo a las reales necesidades operativas de la AGCBA – y en particular, a las necesidades funcionales de cada área de auditoría – y sin que ello implique cercenar los derechos de los empleados, en la sesión del Colegio de Auditores del 16 de diciembre de 2003 se resolvió la modificación del inciso c) del artículo 47 del Estatuto y concordantes en el sentido que la licencia anual ordinaria se goza, en adelante, en el mes de enero de cada año, con el alcance indicado en la presente;

Que según surge de la práctica de la AGCBA desde su creación a la fecha, el goce total o parcial de la licencia anual ordinaria de acuerdo con el régimen jurídico vigente ha demostrado dificultar la integración y coordinación en el trabajo de los equipos de auditoría, como así también en las áreas administrativas y de apoyo de la gestión sustantiva. Ello, por cuanto el goce escalonado de las vacaciones por los agentes en cualquier momento del año impide la más óptima organización del trabajo de la AGCBA ya que no puede saberse con precisión, al momento de efectuar la planificación de la tarea anual del organismo, con qué personal se va a contar al momento de llevar adelante las auditorías y de preparar el respectivo informe. No obsta a ello el hecho de que la normativa vigente autorice a quien supervisa al agente en cuestión a rechazar la solicitud de licencia por cuanto en la práctica tal previsión no ha sido solución suficiente al problema que se plantea por el ejercicio del derecho de licencia según el régimen autorizado en el presente;

Que en consecuencia, considera el Colegio que se persiguen más adecuadamente las funciones de la AGCBA en un esquema de licencia anual ordinaria mediante el cual, como regla, todo el personal goce de dicha licencia en idéntico período con el consiguiente resultado de evitar la interrupción u obstaculización de la función esencial de la AGCBA y con el correlativo beneficio que ello importa para la ciudad de Buenos Aires y sus habitantes así como indirectamente para la Nación toda;

Que es indudable que de optarse por el cese de las actividades de la AGCBA a los efectos de concentrar el goce de la licencia anual ordinaria de sus empleados en un único momento, el mes de enero de cada año calendario aparece como el momento más oportuno. Ello, por cuanto al estar comprendido el mes de enero dentro del período de receso escolar estival tradicionalmente determinado por la autoridad nacional y local competente, es en tal oportunidad cuando gran parte de las familias opta por organizar su descanso anual. Consecuencia de ello es también que variados organismos nacionales y locales opten por cerrar sus puertas durante dicho período; y que incluso gran parte de los agentes de la AGCBA acostumbren hacer uso de la licencia anual ordinaria durante este período de tiempo;

Que se ha otorgado participación gremial en la cuestión que nos ocupa a los representantes de los trabajadores de la AGCBA;

Que el Colegio de Auditores abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifícanse (i) el inciso c) del artículo 47 y (ii) el artículo 49 del Estatuto los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 47 - Inciso c): Utilización: La licencia anual ordinaria se goza en la primer quincena del mes de enero, durante el período de receso de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. El Colegio de Auditores fijará cada año el día exacto de inicio y terminación de dicho período de receso con no menos de 2 (dos) meses de anticipación.

Los agentes que hayan devengado más de 10 (diez) días hábiles podrán disponer del resto de los días en forma corrida en cualquier momento del año. A tal efecto, deberán presentar la solicitud ante el superior del área con una anticipación de 30 (treinta) días corridos la que podrá ser negada con motivo de las necesidades funcionales de la AGCBA.

Por excepción fundada en razones de servicio, el Colegio de Auditores podrá establecer que determinados empleados de la AGCBA cumplan tareas durante el tiempo de receso del organismo. El/la agente que cumpla tareas durante dicho período deberá hacer uso de la licencia anual ordinaria mediante el procedimiento de solicitud descrito en el párrafo que antecede.

El Colegio de Auditores puede conceder, por resolución fundada en cada caso -- y siempre teniendo en cuenta razones de servicio -- autorización expresa para el goce de la licencia anual ordinaria en períodos diferentes a los dispuestos en la presente siempre que medien circunstancias debidamente justificadas. A tal efecto, el/la agente de que se trate deberá presentar la solicitud de excepción a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que correspondería gozar la licencia de que se trate

o el día anterior hábil si aquél no fuera laborable. El/la agente que obtenga la autorización deberá oportunamente presentar ante el superior jerárquico una solicitud respecto del momento preciso en que pretende hacer uso de la licencia anual ordinaria, con una anticipación de no menos de 30 (treinta) días corridos la que podrá ser negada con motivo de las necesidades funcionales de la AGCBA.

En ningún caso la licencia podrá distribuirse en más de dos períodos, incluyendo el período de receso anual obligatorio.

"Artículo 49: En ningún caso se podrán acumular más de 2 (dos) períodos de licencia anual ordinaria excepto cuando la imposibilidad de ejercer el derecho al goce de la licencia anual ordinaria responda a razones de servicio así declaradas por autoridad competente".


ARTICULO 2°: Lo resuelto en el Artículo 1° de la presente será aplicable respecto de los días de licencia anual ordinaria devengados a partir del 1° de enero de 2004. El derecho al goce de la licencia anual ordinaria que emane en virtud de días trabajados con anterioridad a esa fecha se registrará por el texto del artículo 47(c) y 49 previo a su modificación. Sin perjuicio de ello, no será aplicable lo dispuesto en el inciso (c) del artículo 47 citado respecto de la obligación de los agente de notificar la elección del período de vacaciones con 30 (treinta) días de anticipación a aquellos agentes que de acuerdo a la normativa aplicable gocen del derecho al uso de licencia ordinaria y pretendan ejercer dicho derecho durante los días comprendidos entre el 5 y el 16 enero del 2004.

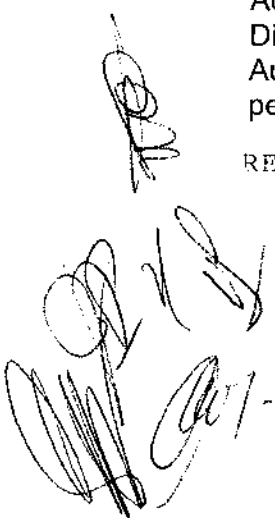
No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, se aplicará asimismo lo dispuesto en el artículo 47(c) según texto aprobado por la presente, respecto de aquellos días de vacaciones devengados con anterioridad al 1° de enero de 2004 y que no se hubieran gozado durante el curso del año 2004 por elección del empleado.

ARTÍCULO 3°: Derógase la Resolución 205/03 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: Regístrese, tomen conocimiento la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos; Dirección General de Asuntos Legales; la Dirección General de Desarrollo Social y Salud; Dirección General Economía, Hacienda y Finanzas; Dirección General de Educación y Cultura; Dirección General de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Dirección de Administración; Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información; Dirección de Asuntos Financiero Contable; Dirección de Planificación; Unidad de Auditoría Interna y Departamento de Actuaciones Colegiadas; comuníquese al personal a cargo, publíquese y archívese.

RESOLUCION N 235 /


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Hospital Pirovano. Gestión de Recursos Humanos 1999/2000 Proyecto N° 3.03.19 F

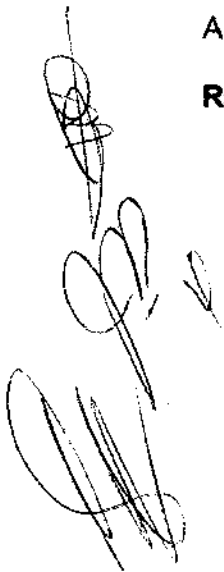
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 221/03-AGC


J.C. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Declaraciones Juradas - Jefatura de Gabinete**" Proyecto N° 5.03.03..;

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC



Lic. **MATÍAS BARROELAVÉN**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Declaraciones Juradas - Secretaría de Cultura**" Proyecto N° 5.03.04.;

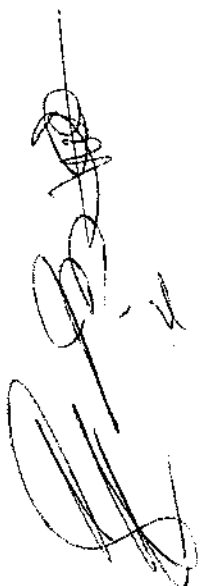
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 238/03-AGC


LIC. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Provisión de Ingeniería de Tránsito**" Proyecto N° 1.08.00.01.02.;

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 239/03-AGC


Lic. MATÍAS BARRIOETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 23 de Diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, otorga la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación;

Que la Comisión de Supervisión de la UAI ha estudiado y propuesto las bajas a los proyectos que conforman el objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su Sesión del 23 de Diciembre, ha hecho suya la antedicha recomendación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja de los proyectos de auditoría de correspondiente a las planificaciones 2001 y 2002 según se detalla en el ANEXO I que integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, y archívese

RESOLUCIÓN Nro. 24/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires,

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 23 de Diciembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la Dirección de Planificación, entre sus funciones, tiene la de coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual de Auditoría, requiriendo para tal fin el seguimiento del desarrollo del mismo a través de la información actualizada sobre los proyectos planificados y ejecutados por las Direcciones Generales de Control;

Que en igual sentido la Dirección de Planificación debe centralizar la adjudicación de números de proyectos de auditoría para garantizar que guarden el necesario orden y correlatividad;

Que dichos requerimientos han sido tratados por la Comisión de Supervisión de Planificación, la cual resolvió elevar al Colegio de Auditores la petición de que instruya a las Direcciones Generales de Control para que informen a la Dirección de Planificación toda novedad referente a altas, bajas, pases y desdoblamientos de proyectos de auditoría, como así también para que centralicen en la mencionada Dirección la solicitud de adjudicación de números a sus proyectos;

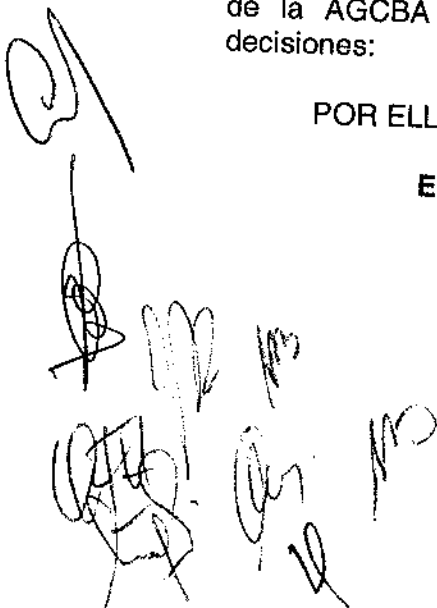
Que el Colegio de Auditores, en su sesión del de Diciembre de 2003 ha tomado la decisión objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:




ARTICULO 1º: Determinase que las Direcciones Generales de Control deberán informar a la Dirección de Planificación, por memorando, toda novedad referente a altas, bajas, pases y desdoblamientos de proyectos de auditoría de sus respectivas áreas de competencia;

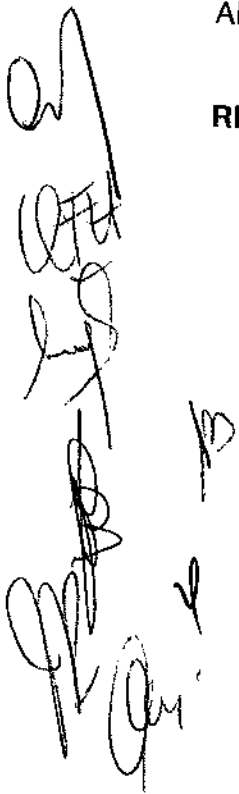
ARTICULO 2º: Determinase que los titulares de las Comisiones de Supervisión de las Direcciones Generales de Control deberán remitir a la Dirección de Planificación una copia de las actas en las que consten novedades referentes a altas, bajas, pases y desdoblamientos de proyectos de auditoría.

ARTICULO 3º. Determinase también que las Direcciones Generales de Control deberán solicitar a la Dirección de Planificación la adjudicación de número para todo proyecto que sea dado de alta en sus respectivas áreas de competencia;

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 241/03-AGC


Lic. MATÍAS BARDEYAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 25 de 2002

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.013, publicada en el Boletín Oficial N° 1.613, la Ley N° 70; el Decreto N° 13 de fecha 9 de enero de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.013 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada con fecha 27 de diciembre de 2002, y publicada en el citado Boletín Oficial citado.

Que el Artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los poderes públicos sólo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Que el artículo 131 de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad establece respecto de éste organismo que "...su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica".

Que el artículo 12 de la Ley 325 de Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires confiere a esta AGCBA la facultad de establecer las necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del plan anual, las que una vez incorporadas a la programación financiera del Gobierno de la Ciudad, obligan a la autoridad competente al libramiento de los fondos con estricta regularidad.

Que el Departamento Financiero Contable informa que luego de un análisis de los Estados Contables finalizados al 31/12/02, corresponde dar de baja del patrimonio de esta AGCBA, el Activo, Rubro Bienes de Uso, en la Cuenta "Construcciones de Bienes de Dominio Privado", según el detalle del cuadro adjunto.

Que la composición de esta cuenta está dada por gastos como: refacciones incorporadas al inmueble, pintura general, electricidad, alfombras, etc., cuyos importes incorporados al Activo que se encuentran totalmente depreciados fueron realizados sobre una propiedad alquilada y no podrán ser retirados al término del contrato de locación. Es decir, los Estados Contables informan que la AGCBA cuenta con determinados bienes que en realidad deberá ceder. Asimismo, por la circunstancia mencionada, no corresponde la intervención de la Comisión de Baja de Bienes de Uso.

Que el monto de los bienes a dar de baja del total del inventario ascienden a la suma de pesos sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco (\$ 62.635), al 31 de diciembre de 2002, valuados a su valor de costo y neto de depreciaciones acumuladas, alcanzando éstas últimas el ciento por ciento (100%) del valor de

origen de los bienes sujetos a depreciación, por lo cual su valor residual es igual a cero.

Que fundamenta la medida en la Disposición N° A31/DGC/2003, en su inciso 4.1.1. que define al Activo, las Resoluciones Técnicas Profesionales emanadas de la Federación de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.


POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DÉSE DE BAJA del Activo, Rubro Bienes de Uso, en la cuenta "Construcciones de Bienes de Dominio Privado", de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente del total del inventario que asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco (\$ 62.635), al 31 de diciembre de 2002, valuados a su valor de costo y neto de depreciaciones acumuladas, alcanzando éstas últimas el ciento por ciento (100%) del valor de origen de los bienes sujetos a depreciación, por lo cual su valor residual es igual a cero.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 242/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Anexo I a la Resolución N° 242 /03 AGCBA

Fecha	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIDAD	TOTAL
24-6-99	* Refacción en Edificio Corrientes 640	1	5,000.00	5,000.00
2-7-99	* Pintura General, cuerpo Florida y núcleo central	1	5,252.00	5,252.00
2-7-99	* Obra Civil, cuerpo Florida y núcleo central	1	2,756.00	2,756.00
2-7-99	* Electricidad e iluminación, cuerpo Florida y núcleo central	1	3,224.00	3,224.00
8-7-99	* Electricidad e iluminación, cuerpo Florida.	1	2,666.00	2,666.00
8-7-99	* Pintura General, cuerpo Florida.	1	4,343.00	4,343.00
8-7-99	* Obra Civil, cuerpo Florida.	1	2,279.00	2,279.00
14-11-99	* Anticipo refacción 6° Piso	1	10,350.00	10,350.00
7-12-99	* Refacción 6° Piso	1	9,330.00	9,330.00
27-12-99	* Refacción 6° Piso	1	2,436.00	2,436.00
27-12-99	* Refacción 6° Piso	1	8,280.00	8,280.00
28-1-00	* Refacción 6° Piso	1	1,624.00	1,624.00
28-1-00	* Refacción 6° Piso	1	2,070.00	2,070.00
26-9-00	* Refacción 6° Piso	1	3,025.00	3,025.00
TOTAL INVENTARIO DE CONSTRUCCIONES BIENES DOMINIO PRIVADO AL 31/12/2002				62,635.00

Buenos Aires, 23 NOV 2003

VISTO los expedientes 228/03 y 032/03 y la sesión del Colegio de Auditores del 9 de diciembre de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información solicita la adquisición; de un Kit de mantenimiento de Impresora HP 4050, 4 discos rígidos y 4 Lectoras de CD para computadoras personales.

Que asimismo por el expediente 032/03 la Dirección de Administración solicita una ampliación de quinientos pesos (\$500) de la Orden de Provisión N° 056/02 debido al aumento del consumo de agua.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3) apdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación de la Orden de Provisión 56/02 en quinientos pesos (\$500).

ARTICULO 2°.- APROBAR la modificación del Plan de Compras 2003 en lo que respecta a la adquisición; de un Kit de mantenimiento para impresora HP 4050, 4 discos rígidos y 4 lectoras de CD.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Administración a ejecutar lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Resolución N° 243 /03 -AGCBA


LIC. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires, 23 de Diciembre de 2003

VISTO, la Resolución 201/03 y la sesión del Colegio de Auditores del 9 de diciembre de 2003;

CONSIDERANDO,

Que habiendo terminado la confección de las especificaciones técnicas, la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información estima que el costo anual del Servicio de Telefonía e Internet para el año 2004 será de ciento treinta mil (\$130.000).

Que asimismo la Dirección de Administración solicita modificaciones al Plan de Compra de la AGCBA aprobado por Resolución N° 201/03.

Que por razones de operatividad y disponibilidad de fondos dicha Dirección solicita que se considere como indicativa las fechas de los llamados a licitación o Contratación Directa modificándose en no más de veinte (20) días antes o después de la fecha indicada.

Que se debe considerar la existencia de un solo distribuidor para repuestos e insumos de la fotocopidora marca Toshiba.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan de Compras 2004 Resolución N°201/03, en lo que respecta a las fechas de iniciación de los llamados a Licitación y/o Contratación Directa, considerándose indicativas y pudiendo modificarse en veinte (20) días antes o después a la fecha indicada en dicha Resolución .

ARTICULO 2°.- APROBAR la modificación del renglón 79 del Plan de Compras 2004, incrementándolo en diez mil pesos. Resultando, un llamado de Licitación Pública por ciento treinta (\$130.000) mil pesos

ARTICULO 3°.- APROBAR la modificación del renglón 82 del Plan de Compras 2004 separando la Contratación Directa en dos. Una Contratación directa por Insumos de Máquina Fotocopiadora por doce mil seiscientos setenta (\$12.670) y una Contratación Directa por Insumos de Máquina Fotocopiadora marca Toshiba por seis mil ciento treinta (\$6.130)

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 244 /03 -AGCBA



Vic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Régimen para la aprobación del Plan Anual de Compras y Contrataciones y, en su caso, de los Planes Complementarios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los regímenes "Contratación Directa" y "Licitación Privada" que como Anexos II y III respectivamente son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Delegar en el Director de Administración las facultades que se describen en el "Cuadro de Competencias" que se aprueba por la presente y como Anexo IV forma parte integrante de esta Resolución. Tal delegación se limita al ejercicio de dichas facultades dentro del marco de las contrataciones directas aprobadas por el Colegio de Auditores en el Plan Anual y, en su caso, Planes Complementarios I y II, de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 4: Establecer, como límite máximo para contratación por el régimen de Contratación Directa la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

ARTÍCULO 5º: Establecer, como límite máximo para contratación por el régimen de Licitación Privada: la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000.-).

ARTICULO 6º: Crear el Registro de Proveedores de la AGCBA. El Departamento Financiero Contable tendrá a su cargo el Padrón de Proveedores y el Registro de sancionados, el que se registrará conforme lo establecido en los incisos 1) al 4) del artículo 61 del Decreto PEN 5720/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad. Estará conformado con todas las empresas que hayan cotizado con anterioridad y/o se hayan acercado a la AGCBA para inscribirse.

ARTICULO 7º: Derogar toda resolución y/o procedimiento vigente que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º DE FORMA.

245103


Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 11 de noviembre de 2003, las resoluciones 202/03 y 212/03 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Presidente de la AGC gestionó, por indicación del Colegio de Auditores la adscripción de Pablo Lestingi a esta Auditoría;

Que en su sesión del 11 de noviembre el Colegio de Auditores aprobó las resoluciones AGC 202/03 y 212/03;

Que en la misma sesión el Colegio de Auditores aprobó la adscripción del Sr. Lestingi y la asignación de 10 módulos de \$ 100 (cien pesos) de conformidad con las resoluciones mencionadas;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

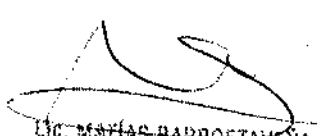
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción del agente Pablo LESTINGI de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 1° de noviembre de 2003 de conformidad con la resolución AGC 202/03;

ARTÍCULO 2°: Asignar la cantidad de 10 módulos de adscripción de conformidad con la resolución AGC 212/03;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 246 /03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires,

VISTO:, la Ley N° 70, su decreto reglamentario N° 1000, y los procedimientos de contratación directa y licitación Privada aprobados por el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de abril de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece la Autonomía funcional y financiera de la AGCBA;

Que la Ley N° 70 en su Cláusula Transitoria Tercera establece que hasta tanto no se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de ley;

Que la normativa aplicable según lo expuesto en el considerando precedente respecto de las licitaciones privadas y contrataciones directas se encuentra prevista en el Decreto-Ley N° 23.354/56, su Decreto Reglamentario N° 5720/72 y sus modificatorias;

Que en su sesión del 2 de abril de 2003, el Colegio del Auditores aprobó los procedimientos de contratación directa y licitación privada aplicables en el ámbito de la AGCBA (el "Régimen Vigente");

Que corresponde actualizar el Régimen Vigente en los términos de la normativa que se aprueba mediante esta Resolución a los efectos de disponer de un mecanismo administrativo que, respondiendo a la transparencia de la gestión pública, y siguiendo los dictados de eficiencia, eficacia y economicidad de las diferentes actividades del quehacer público, resuelva convenientemente la gestión de provisión de insumos y la prestación de servicios para esta AGCBA;

Que, asimismo, con el objeto de agilizar los procedimientos de compras y contrataciones a substanciarse según el régimen que se aprueba por la presente, resulta menester redistribuir, con alcance limitado a las compras y contrataciones incluidas en el Plan Anual y a los Planes Complementarios de Compras y Contrataciones, los niveles de decisión, siendo el medio más eficaz para ello la delegación administrativa de determinadas facultades en la Dirección de Administración;

Que el artículo 145 de la ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL

BUENOS AIRES, 23 de diciembre de 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 15 de julio de 2003 el Colegio de Auditores resolvió fijar como fecha de finalización de la Planta Temporaria 2003 el 31 de diciembre de 2003, decisión que se tradujo en la Resolución AGC 103/03;

Que, en virtud de ello, y en atención a las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año 2004;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Créase la Planta Temporaria para el año 2004 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 247 /03-AGCBA

BUENOS AIRES, 23 de Diciembre de 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de diciembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 15 de julio de 2003 el Colegio de Auditores resolvió fijar como fecha de finalización de la Planta Temporaria 2003 el 31 de diciembre de 2003, decisión que se tradujo en la Resolución AGC 103/03;

Que, en virtud de ello, y en atención a las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año 2004. Asimismo, renovar los cargos de la citada respecto de las personas que se mencionan en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Renuévanse los cargos de Planta Temporaria para el año 2004 de las personas que a continuación se enumeran:

Nº Legajo y Destino	Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría	Monto
435 - Partidos Políticos	GIAN GUZZI, Salvador	11.032.067	Auditor Princ. Nivel "C"	\$ 2.520
467 - Des.Soc. y Salud	SLAMÓN, María del Carmen	12.549.692	Asis. Técnico Nivel "C"	\$ 1.300
439 - Planificación	GARDELLA, Liliana	11.361.462	Jefe de Departamento*	\$ 3.150
458 - Gabinete	DIEZ, Adriana Cecilia	14.326.342	Auditor Ayud. Nivel C	\$ 1.980
455 - Gabinete	RODRIGUEZ, Ma. Fernanda	25.188.317	Auditor Ayud. Nivel A	\$ 2.340
464 - Educ. y Cultura	ALVAREZ FLEITAS, Ramona	15.114.469	Auditor Auxiliar Nivel A	\$ 1.710
459 - Hacienda	DERTEMINE, Daniel	21.171.576	Auditor Ayud. Nivel A	\$ 2.340
456 - Educ. y Cultura	MAZZARELLO, Sandra Graciela	23.995.208	Ayud. Administ. Nivel A	\$ 1.530

460 -Planificación	CORTES, Celia	4.509.478	Asist. Administ. Nivel C	\$ 1.300
407 - Hacienda	APREA, Lucía	5.158.854	Asist. Auditoría Nivel B	\$ 1.100
440 Gabinete	AIRA, Viviana del Carmen	14.803.745	Asistente Adm. Nivel A	\$ 1.530
465 Gabinete	CABANILLAS, Betina	18.310.079	Administrativo Nivel C	\$ 1.710
445 Gabinete	GARELLO, Analía	18.447.904	Técnico Principal "C"	\$ 2.340
452 Estructuras	GOMEZ, María Silvia	26.479.766	Ayudante Adm. Nivel A	\$ 1.100
441 Estructuras	MIGUEZ, María Carmen	22.913.330	Administrativo Nivel C	\$ 1.710
468 Planificación	ORTIZ AURY, Franco Gonzalo	24.159.038	Asistente Adm. Nivel A	\$ 1.530
433 Planificación	PADILLA, María Emilia	20.705.519	Asistente Adm. Nivel A	\$ 1.530
404 - Gabinete	CANICOBA, Betina	12.453.259	Aux. Ay. Nivel B	\$ 1.530

*Desempeña interinamente las funciones de Jefe de Departamento de Planeamiento.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 248 /03.

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 2 de Enero de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporaria 2003 a MEDINA, Osvaldo Agustín con cargo de Ayudante Administrativo Nivel A para desempeñarse en la Dirección de Administración a partir del 1° de diciembre de 2003;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 249/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

